



FECHA 13/10/20 HORA 1:54 P.M

RECIBIDO POR Rosaura Sidos

SL-00197

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que Declara el Caballo de Paso Higüeyano, Raza Nacional de la República Dominicana

Considerando primero: Que la ciudad Salvaleón de Higüey es tierra de caballos, y hoy por hoy, el caballo higüeyano constituye un signo distintivo de la riqueza histórico-cultural de la Provincia La Altagracia, en donde se aprecia la fina estampa que recuerdan caballos místicos de gran majestuosidad en el porte esquino, con un paso regio, autentico, firme, y una altura que impresiona, propia del Caballo de Paso Higüeyano;

Considerando segundo: Que la historia del Caballo de Paso Higüeyano se inició con el segundo viaje de Cristóbal Colón, cuando por primera vez entran en América caballos de la raza berberisco y española, llegando los mejores ejemplares a la hacienda "Ciguayagua", hoy, ruinas de Juan Ponce de León en el municipio San Rafael del Yuma de la Provincia La Altagracia, y es a partir de ahí, que los ciudadanos de Higüey comienzan a cruzar caballos de las razas: narrangasette, tennessee walking, morgan y beberiscos, obteniendo un ejemplar resistente, con docilidad, belleza y brio;

Considerando tercero: Que según trascendieron los años, en Higüey se continuaron cruzando ejemplares atendiendo a la mejor selección posible, hasta llegar a crear lo que hoy en día es el Caballo de Paso Higüeyano, poseedor de características únicas en el mundo, producto de varias razas que lo afinaron y dieron como resultado un caballo brioso, resistente, cómodo, de buena alzada y manso, con un paso de cuatro tiempos isócronos, que suenan igual, y elegantes por naturaleza; un caballo que a pesar de tener fuego en la sangre, es dócil, de aire muy suave y seguridad en los largos recorridos, fatigándose lo menos posible a sí mismo y al jinete que lo monta;

Considerando cuarto: Que la tradición centenaria de "Los Toros de la Virgen de la Altagracia" constituye una manifestación cultural y religiosa que se lleva a cabo todos los años y que coincide con las corridas de caballos que se realizan cada 14 de agosto en el Municipio Salvaleón de Higüey, donde, en medio de un ambiente festivo y colorido, el Caballo de Paso Higüeyano se exhibe como protagonista, y los jinetes, con vestimenta especial para la ocasión, desfilan con sus ejemplares dando fe de que el Caballo de Paso Higüeyano se erige como parte fundamental de nuestra identidad nacional;

Considerando quinto: Que un considerable número de criadores y dueños de Caballos de Paso Higüeyano de la Provincia La Altagracia, se organizaron y fundaron el 15 de diciembre del año 2002, la Asociación de Caballos de Paso Higüeyano (ACPH), constituyéndose en la entidad encargada de promover la defensa y el desarrollo de los intereses de la actividad esquina en la República Dominicana como factor básico del desarrollo Nacional y, en particular, de los criadores y dueños del Caballo de Paso Higüeyano de la Provincia;

Considerando sexto: Que la Asociación de Caballos de Paso Higüeyano (ACPH), en la actualidad, está integrada por 480 miembros diseminados en prácticamente toda la geografía nacional y que representan 23 provincias donde incursiona y se fomenta el esquino, estas son: Distrito Nacional, San Cristóbal, Bani, San José de Ocoa, Jimaní, Bonao, La Vega, Santiago, Puerto Plata, Santiago Rodríguez, María Trinidad Sánchez, Provincia Duarte, Sánchez Ramírez,

V.C.C.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Monte Cristi, Hermanas Mirabal, Monte Plata, San Pedro de Macorís, la Romana, El Seybo, Hato Mayor, Dajabón y La Altagracia;

Considerando séptimo: Que a través del paso de los años, este magnífico ejemplar ha sido merecedor de diversos reconocimientos, entre estos: reconocimiento de la raza por parte de la Dirección General de Ganadería; reconocimiento de la raza por parte del Patronato Nacional de Ganaderos; Declaración de Patrimonio de la ciudad de Higüey otorgado por la alcaldía de dicha ciudad; reconocimiento de la alcaldía de Puerto Plata a razón de la llegada del Caballo Paso Higüeyano en una travesía desde Higüey hasta esa ciudad y reconocimiento de la alcaldía de Dajabón a razón de la salida de esa ciudad del Paso Higüeyano en una travesía hasta Higüey;

Considerando octavo: Que el Caballo de Paso Higüeyano también ha obtenido notables y significativos logros como son : la inclusión del evento de Caballos de Paso Higüeyano en el marco de la Feria Nacional Agropecuaria; la participación en la apertura de la competencia mundial de paso fino celebrada en Cap Cana en el año 2015; participación en la apertura del evento internacional de Rodeo celebrado en Cap Cana en el año 2016; más de 6 transmisiones en vivo internacionales de los eventos del Paso Higüeyano llegando hasta 19 países de América y Europa obteniendo cifras que superaron los 75,000 vistas en un solo día; estudio Zoometrico de la Raza; la Visita en el año 2020 que recibiera la Asociación de Caballos de Paso Higüeyano del presidente de la Confederación Internacional de Caballos de Paso (CONFEPASO) entidad que aglutina a 9 países de nuestro hemisferio y quien se considera la más grande del mundo en materia de caballos de paso e igualmente del Vice presidente de la Florida-Paso Fino Horse Association ;

Considerando noveno: Que es indudable el orgullo de los higüeyanos al presentar a todo el pueblo dominicano la única raza que representa la dominicanidad, por lo que resulta perentoria la necesidad de exaltar la existencia, salvaguardar la genética y proteger el desarrollo del Caballo de Paso Higüeyano, ya que este ejemplar, constituye una raza propia, dotada de características genéticas, morfológicas y funcionales, con un origen común y un patrón racial que identifica no solo la Provincia, sino toda la República Dominicana;

Considerando decimo: Que es deber del Senado de la República Dominicana, impulsar y salvaguardar todo aquel símbolo que represente la expresión cultural y la dominicanidad, a través de la implementación de políticas que permitan dotar de herramientas necesarias a todos los entes encargados de su organización y promoción, con el objetivo de mantener vivos los símbolos y la expresión histórico- cultural de nuestro país.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada en Paris el 17 de octubre de 2003.

Vista: Ley No. 318 de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar el Caballo de Paso Higüeyano como "Raza Nacional de la República Dominicana", con la finalidad de exaltar la existencia, salvaguardar la genética y proteger el desarrollo del Caballo de Paso Higüeyano.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el Caballo de Paso Higüeyano como Raza Nacional de la República Dominicana.

Artículo 4.- Difusión. Como raza nacional, el Caballo de Paso Higüeyano debe ser promovido y explicado en todas las escuelas públicas y privadas del territorio nacional.

Artículo 5. Recursos. Para el fomento y la ejecución de planes y programas de salvaguarda, investigación y difusión del Caballo de Paso Higüeyano, el Poder Ejecutivo a partir del año fiscal siguiente a la entrada en vigencia de esta ley, consignará en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Cultura, una partida presupuestaria para tales fines.

Artículo 6.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Dada...

Iniciativa presentada por:

Virgilio Cedano
Senador de la República
por la provincia La Altagracia

Santiago Zorrilla
Senador de la República
por la provincia El Seibo